



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Albal
Roberto Calpe Ginés
25/09/2026 10:58



CONVOCATORIA SUBVENCIONES A LAS AMPAS 2026

A. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora de las bases específicas de las subvenciones a las AMPAS aprobada por el Pleno en sesión ordinaria del día 29 de enero de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 94 de 20 de mayo de 2026.

B. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 622 3261 480605 (Educación: Subvención AMPAs Colegios Municipales) del vigente presupuesto del ayuntamiento.

La cuantía total máxima subvencionada será de 6.000 euros, distribuidos entre las entidades solicitantes siguiendo los criterios establecidos en estas bases.

La cuantía máxima de la subvención que le corresponderá, en su caso, a cada AMPA será de 1.000 euros.

C. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN.

Es objeto de las presentes bases, la regulación de la concesión de ayudas para colaborar en los gastos de funcionamiento ordinario y mantenimiento de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAs) de los centros docentes de la población de Albal, así como de aquellas actividades organizadas y desarrolladas para el alumnado del centro durante el curso 2024-2025.

D. RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y en el capítulo II del título I del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

E. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Las AMPA de los colegios de la población, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Albal. A estos efectos se incorporará de oficio certificado de inscripción.
2. No ser beneficiarias de ninguna ayuda o aportación económica de otra Área del Ayuntamiento, para los programas o actuaciones por los que se solicita la presente subvención.
3. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de estos requisitos se efectuará



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AMDQ LJD2 ZWM9 HVE7

07. CONVOCATORIA DILIGENCIADA - SEFYCU 8651781

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Albal
Roberto Calpe Ginés
25/09/2026 10:58



por medio de declaración responsable integrada en el formulario de solicitud y en los anexos.

F. INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del expediente será la TAG del departamento de Educación, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución, en virtud del artículo 24 de la LGS.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía-Presidencia.

La Comisión Técnica de Valoración tendrá la composición siguiente:

- a) Presidencia: Julián García Polit, Concejal del área de Educación.
- b) Secretaría: Aida Beltrán San Andrés, auxiliar administrativa del departamento de Educación.
- c) 2 Vocales:
 - Vanesa Portalés Gimeno, TAG del departamento de Educación.
 - Mónica Muñoz María, TAG del departamento de Intervención.

G. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La forma de presentación de las solicitudes será íntegramente telemática, tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, en cuanto a los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

H. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses.

I. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

1. Solicitud, en modelo normalizado según ANEXO I.
2. Acuerdo de los órganos representativos de la asociación y declaración responsable, según ANEXO II.
3. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
4. Documento bancario en que figure la cuenta donde se quiera recibir la transferencia.
5. Memoria y documentación justificativa que incluya las actividades para las que se solicita la subvención, alumnado del centro al que van dirigidas, el calendario de actuaciones subvencionables, presupuesto de gastos e ingresos y relación de facturas que correspondan a los gastos realizados, según ANEXO III.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Albal
Roberto Calpe Ginés
25/09/2026 10:58

6. Original de las facturas relacionadas con las actividades y los gastos subvencionables referidas a actividades programadas y desarrolladas entre el 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025.

Los datos que se deben incluir obligatoriamente, como mínimo, en la factura de acuerdo con el RD 1619/2012, son:

- El número y, en el caso, serie.
- La fecha de expedición de la factura.
- La fecha en que se han efectuado las operaciones que se documenten siempre que se trate de una fecha diferente a la de expedición de la factura.
- NIF, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- La identificación del destinatario.
- La identificación del tipo de bien entregado o servicio prestado
- Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión "IVA incluido".
- Cuota tributaria.
- La total de la factura

Se deberá acreditar debidamente el pago de las facturas de los gastos efectuados a los proveedores, de la siguiente forma:

- Pago en metálico: nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad.
- Talón: número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.
- Transferencia bancaria: número, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.

J. POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

No se admitirá la reformulación de solicitudes en la presente subvención.

K. INDICACIÓN FIN DE LA RESOLUCIÓN.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

L. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Se considerarán gastos subvencionables:

- Los gastos derivados de adquisición de material educativo fungible para uso del alumnado.
- Gastos derivados de adquisición de material textil para uso del alumnado.
- Gastos derivados de actividades culturales y socio-educativas.
- Gastos derivados de actividades de ocio y festivas.

NO se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

1. Gastos derivados de actividades gastronómicas, siempre que estas no estén incluidas en alguna de las actividades objeto de la convocatoria.
2. Gastos de mantenimiento y de funcionamiento de la asociación.
3. Gastos de inversión en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Albal
Roberto Calpe Ginés
25/09/2026 10:58

No serán objeto de subvención aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

Los criterios objetivos de valoración y su ponderación, serán los siguientes:

La puntuación máxima a otorgar al AMPA será de 10 puntos.

1. Número de socios sobre la totalidad del alumnado (máximo 2 puntos)
 - 1 punto hasta el 45 % de socios.
 - 2 puntos más del 45 % de socios.
2. Alumnado del centro que realiza la actividad (máximo 4 puntos):
 - 2 puntos hasta el 45 % del alumnado.
 - 4 puntos más del 45 % del alumnado.
3. Actividades realizadas (máximo 4 puntos):
 - 2 puntos por una actividad.
 - 4 puntos por dos o más actividades

El importe total a subvencionar se repartirá entre las entidades solicitantes siguiendo los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, de tal forma que según las asociaciones solicitantes y la puntuación obtenida, se realizará un reparto proporcional entre ellas.

En ningún caso, del resultado de la baremación se podrá conceder como subvención un importe mayor al gasto justificado por los beneficiarios.

M. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La presente convocatoria, tras su aprobación, se publicará íntegramente en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria y la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Diligencia para hacer contar que el presente documento de convocatoria fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1827 de 15 de septiembre de 2026.

En Albal a la fecha de la firma

El Secretario de la corporación

Roberto Calpe Ginés

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Albal
Roberto Calpe Ginés
25/09/2026 10:58



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AMDQ LJD2 ZWM9 HVE7

07. CONVOCATORIA DILIGENCIADA - SEFYCU 8651781

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>